

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 9902** *REAL DECRETO 783/1985, de 25 de mayo, por el que se concede el Collar de la Orden del Mérito Civil al señor Radovan Vljaković, Presidente de la República Socialista Federativa de Yugoslavia.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a su excelencia el señor Radovan Vljaković, Presidente de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

Vengo en concederle el Collar de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

- 9903** *REAL DECRETO 784/1985, de 25 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al doctor Antonio Innocenti.*

Queriendo dar una muestra de Mi real aprecio al reverendísimo Monseñor doctor Antonio Innocenti, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

- 9904** *REAL DECRETO 785/1985, de 25 de mayo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil a la señora Radoslava Vljaković.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a la señora Radoslava Vljaković, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

- 9905** *REAL DECRETO 786/1985, de 25 de Mayo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a doña María Dolores Rivas Cheriff.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Dolores Rivas Cheriff, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 9906** *REAL DECRETO 787/1985, de 29 de mayo, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión de notas a interés variable y su posterior permuta a marcos alemanes y francos suizos, por un importe máximo de 115.000.000 de dólares U.S.A. proyectada por «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», bajo la dirección de «Manufacturers Hanover Limited», de Londres.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo, Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, Real Decreto 2697/1980, de 21 de noviembre y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 11 de mayo de 1973, en relación con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Economía y Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión de notas a interés variable y su posterior permuta a marcos y francos suizos, por un importe máximo de 115.000.000 de dólares U.S.A., proyectada por «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», bajo la dirección de «Manufacturers Hanover Limited», de Londres, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de abril de 1985, con determinación de sus características y condiciones.

Art. 2.º Los fondos obtenidos con la operación financiera cuya garantía se autoriza, así como los procedentes del préstamo sindicado por importe máximo de 115.000.000 de dólares U.S.A. sin garantía estatal, autorizado asimismo a la Sociedad concesionaria en el acuerdo de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de abril de 1985, deberán destinarse, en la cuantía necesaria, a la amortización anticipada de los préstamos que a continuación se indican, debiendo realizarse dicha amortización de la siguiente forma:

a) Sin que se produzca entrada ni salida de divisas:

- Préstamo de 30.000.000 de marcos alemanes, autorizado el 26 de noviembre de 1979.
- Préstamo de 45.000.000 de marcos alemanes, autorizado el 1 de abril de 1980.
- Préstamo de 60.000.000 de dólares USA dispuesto en francos suizos, autorizado el 20 de noviembre de 1980.
- Préstamo de 45.000.000 de dólares USA dispuesto en marcos alemanes, autorizado el 5 de junio de 1981.
- Préstamo de 75.000.000 de dólares USA dispuestos en francos suizos, autorizado el 9 de febrero de 1982.
- Préstamo de 75.000.000 de marcos alemanes, autorizado el 28 de julio de 1983.

b) Con entrada de divisas por un importe equivalente al contravalor en pesetas de la deuda que se amortiza, calculado dicho contravalor al tipo de cambio de compra vigente el día en que

fueron cedidas al Banco de España las divisas obtenidas con cada uno de los préstamos que se amortizan:

- Préstamo de 48.000.000 de dólares USA, autorizado el 31 de julio de 1978.
- Préstamo de 70.000.000 de dólares USA, autorizado el 4 de abril de 1979.
- Préstamo de 12.000.000 de dólares USA, autorizado el 26 de noviembre de 1979.
- Préstamo de 15.000.000 de dólares USA, autorizado el 5 de febrero de 1980.

Art. 3.º La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje prestará una especial vigilancia al cumplimiento por la Sociedad concesionaria de la limitación relativa a la financiación exterior con garantía del Estado, al objeto de asegurar que, una vez concluido el proceso de refinanciación de deuda previsto en el artículo precedente, el total de recursos avalados no exceda del importe máximo establecido en la normativa por la que se rige la concesión.

Art. 4.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1985

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9907 *ORDEN de 25 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón» (M-42) para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General, modalidad Responsabilidad Civil derivada de Riesgos Nucleares (número 13.a de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente:

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V.I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo Reglamento del Ramo, Condiciones Generales y Condiciones Particulares de los Seguros de Responsabilidad Civil de Instalaciones Radiactivas y Responsabilidad Civil de Instalaciones Nucleares, así como Bases Técnicas y Tarifas de ambos Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1985.-P. D., el Director general, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

308 *ORDEN de 23 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Laminados de Aluminio Especiales, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de cobre, banda y tubo de aluminio y la exportación de evaporadores, tubos intercambiadores y paneles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laminados de Aluminio Especiales, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo de cobre, banda y tubo de aluminio y la exportación de evaporadores, tubos intercambiadores y paneles, autorizado por Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por dos años, a partir del 18 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laminados de Aluminio Especiales, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Wagner, s/n, Rubí (Barcelona), y NIF A-08184368.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9909 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se concede la cotización de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Fontecilla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Valencia, con fecha 7 de febrero de 1985, a solicitud de la Sociedad «Fontecilla, Sociedad Anónima», domiciliada en Valencia, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 400.000, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Valencia que acompaña a la solicitud, los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los periodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-Ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones al portador anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1985. P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera

9910 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dolar USA	175,572	176,012
1 dólar canadiense	127,009	127,327
1 franco francés	18,523	18,569
1 libra esterlina	220,466	221,018
1 libra irlandesa	176,977	177,420
1 franco suizo	67,135	67,303
100 francos belgas	280,696	281,398
1 marco alemán	56,478	56,619
100 liras italianas	8,861	8,883
1 florín holandés	50,058	50,183
1 corona sueca	19,580	19,629
1 corona danesa	15,710	15,749
1 corona noruega	19,676	19,726
1 marco finlandés	27,213	27,281
100 chelines austriacos	803,277	805,288
100 escudos portugueses	100,241	100,492
100 yens japoneses	69,730	69,904
1 dólar australiano	116,580	116,872